

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

16619 Resolución de 17 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Santa Ana en Abanilla (Murcia).

Visto que el Castillo de Santa Ana de Abanilla tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este castillo.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

- 1) Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Santa Ana, en Abanilla (Murcia).
- 2) Describir para su identificación la delimitación del entorno de protección en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.
- 3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.
- 4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Abanilla y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el entorno propio del monumento, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, salvo que se trate de obras de fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Abanilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 17 de septiembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Delimitación del entorno de protección

El Castillo de Santa Ana, situado unos 800 m al oeste del núcleo de población de Abanilla, se emplaza en un cabezo aislado de forma alargada con dirección N-S, que se erige sobre una zona llana aproximadamente unos 30 m, junto a la margen izquierda del Río Chícamo. Presenta una cima amesetada donde se ubica la ermita que da nombre a la antigua fortaleza.

El origen del Castillo de Santa Ana es islámico. Pese a su avanzado estado de ruina todavía se reconocen un conjunto de elementos estructurales en superficie que permiten reconstruir parte de la fortificación que originariamente constaría de una doble línea de muralla, en este sentido la explanación de la cima, la construcción de la ermita, y más recientemente el ajardinamiento del entorno han supuesto el arrasamiento de algunos sectores del castillo. Aun así, se observan en todas las vertientes del relieve, tramos de lienzos de muralla, que presentan fábrica de tapial con cimentaciones de mampostería trabadas por lo general con un fuerte mortero de cal, arena y chinarro, y con algunos sillarejos careados de refuerzo en la parte inferior, así como restos de estructuras pertenecientes a torreones, con similar técnica constructiva.

En las proximidades de la ermita existe un aljibe muy bien conservado cuyo origen podría remontarse a época medieval islámica, aunque posteriormente sufriera importantes remodelaciones. Se trata de una estructura formada por tres bóvedas paralelas que determinan tres aljibes independientes rectangulares, comunicados por puertas laterales. En total presenta una longitud de 7 m por 12,70 m de anchura, está fabricado con mampostería trabada con yeso.

El entorno se circunscribe al sector meridional del cabezo, relieve donde se emplaza el castillo, cuyos límites se definen por una línea poligonal cerrada, que se adapta por el este, sur y oeste a la base de las laderas, si bien en esta última vertiente el perímetro se desplaza hacia una cota superior quedando fuera una vivienda unifamiliar. Por el norte, el límite atraviesa perpendicularmente el relieve, sin marcadores reconocibles en el terreno, hasta enlazar con la línea de cota inferior de la ladera oriental, coincidente con un tramo asfaltado de carretera.

La superficie afectada por la delimitación es de aproximadamente 20.964 m², queda comprendida entre los siguientes puntos delimitadores:

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. huso 30 Sistema Geodésico: ED50
(de izquierda a derecha)

X=670587.88	Y=4230667.42	X=670573.18	Y=4230679.32
X=670524.45	Y=4230681.32	X=670521.41	Y=4230690.88
X=670518.81	Y=4230712.60	X=670526.19	Y=4230726.07
X=670522.72	Y=4230735.19	X=670516.63	Y=4230779.07
X=670518.37	Y=4230800.36	X=670514.03	Y=4230820.34
X=670513.16	Y=4230835.11	X=670523.15	Y=4230855.10

X=670542.27 Y=4230900.28 X=670541.70 Y=4230913.50
X=670561.38 Y=4230916.79 X=670578.16 Y=4230919.77
X=670586.31 Y=4230922.00 X=670596.31 Y=4230921.00
X=670605.70 Y=4230920.26 X=670603.09 Y=4230878.12
X=670608.36 Y=4230874.98 X=670624.35 Y=4230870.59
X=670607.09 Y=4230815.41 X=670606.56 Y=4230812.62
X=670619.77 Y=4230731.94

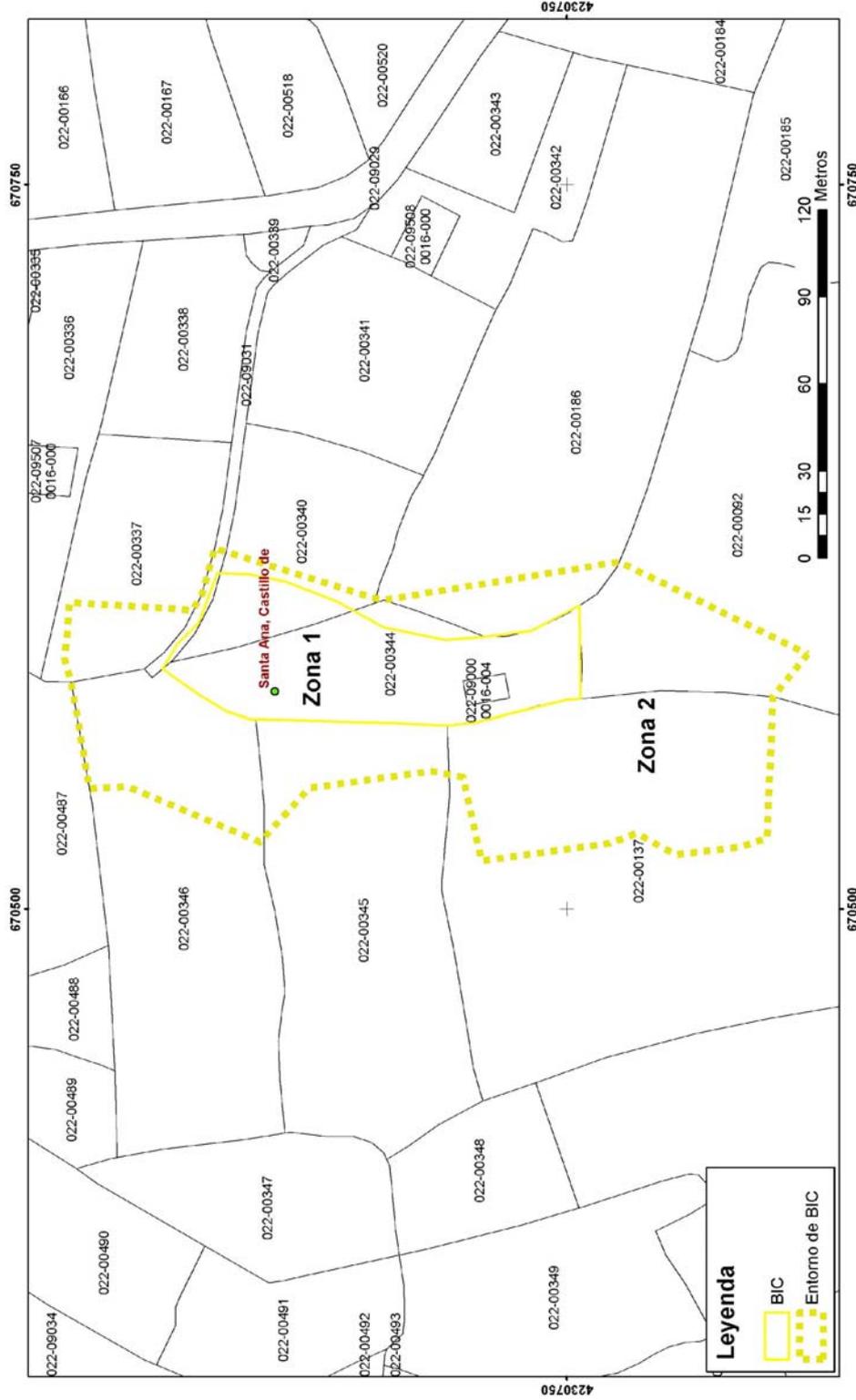
Todo ello según planos adjuntos.

2. Justificación de la delimitación del entorno de protección

El entorno definido integra la unidad topográfica donde se emplaza el castillo, identificándola como seña de identidad del monumento y espacio físico que alberga el conjunto de elementos estructurales identificables en superficie, área de dispersión de materiales arqueológicos, y zonas susceptibles de albergar vestigios interstratificados en el subsuelo.

Asimismo, la delimitación establecida está justificada por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo constituye.

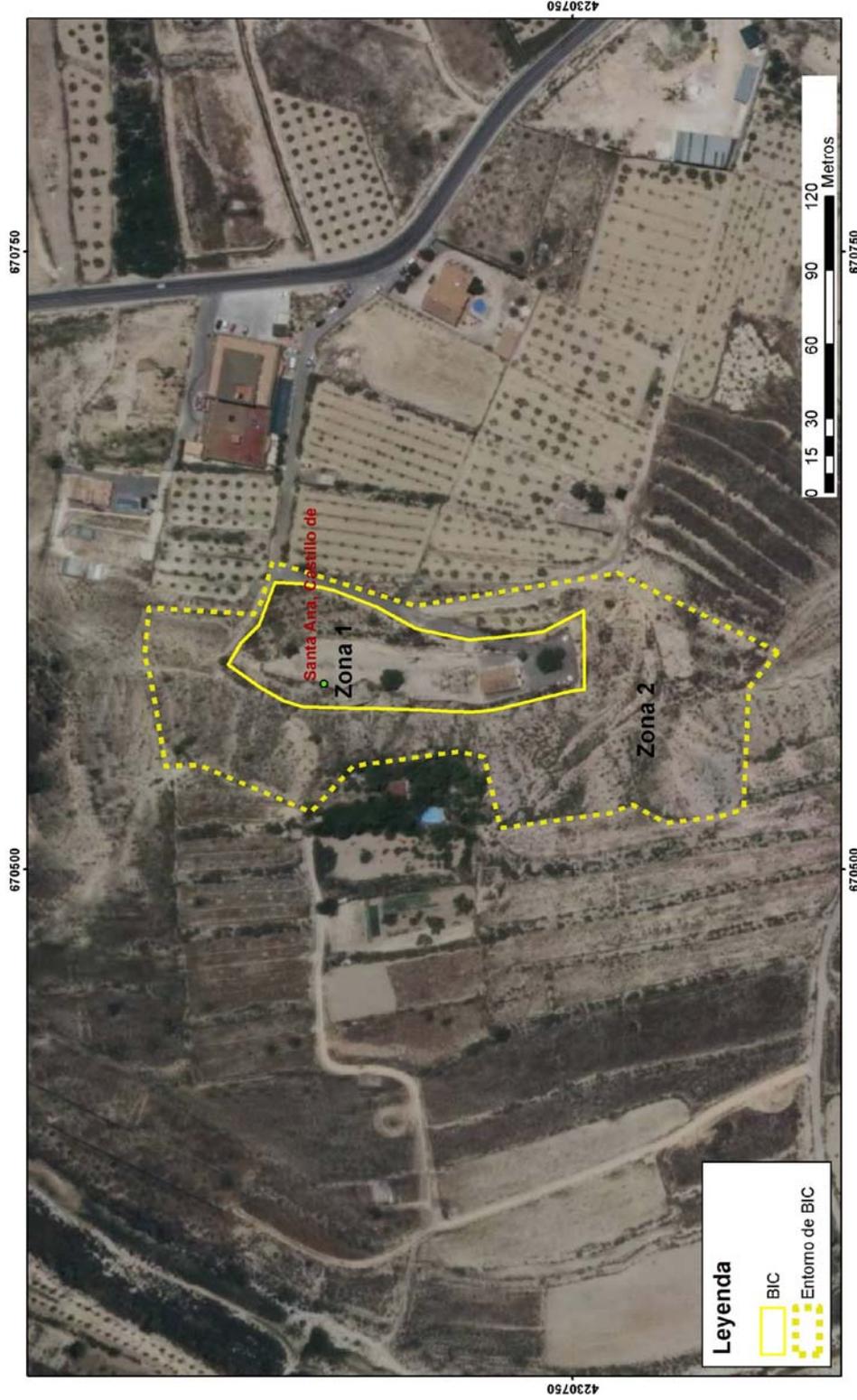
ANEXO II PLANO 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCION DEL BIC CASTILLO DE SANTA ANA. T.M. ABANILLA Plano de delimitación
--	---

ANEXO II

PLANO 2




Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
**EXPEDIENTE DE DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCION DEL BIC
CASTILLO DE SANTA ANA. T.M. ABANILLA**